



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

Por medio de la cual se autoriza el pago del acta #1 del contrato de obra 30000960-LP-003-2017 del 31 de octubre de 2017 suscrito entre el Municipio de Nariño y Vías y Viviendas S.A.S., cuyo objeto es: "Construcción de la cubierta, laboratorio y caseta de operaciones de la planta de tratamiento de agua potable Santa Clara del área urbana del Municipio de Nariño".

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1176 de 2007, el Decreto Nacional 1484 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Departamental 0018 del 02 de enero de 2016,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 3° de la ley 1176 de 2007 estableció:

*Artículo 3: Competencias de los departamentos: Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico:*

(...)

3. *Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994.*

4. *Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

2. Que así mismo el artículo 12 del decreto 1484 de 2014, estableció que:

*"Los municipios y distritos que como resultado del proceso a que se refiere este título sean descertificados, no podrán administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos desde la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en que se decida la descertificación. En consecuencia, los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, serán administrados por el departamento que asuma las competencias previstas en el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007 o la norma que la modifique, complemente o sustituya."*

3. El artículo 14 del decreto 1484 de 2014 establece que:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

*Artículo 14. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. El departamento, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 5° de la Ley 1176 de 2007, administrará los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y en tal virtud le corresponde:*

*(...)*

*14.2. Administrar, apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento de los municipios y distritos descertificados, en el presupuesto del departamento y llevar contabilidad en forma independiente disponiendo de una cuenta bancaria para cada municipio o distrito, de conformidad con el plan de desarrollo del municipio o distrito descertificado.*

*(...)*

*14.4. Suscribir los contratos que sean requeridos para asegurar la adecuada destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.*

*14.5. Suscribir con las personas prestadoras de los servicios públicos los contratos o convenios de que trata el artículo 11 del Decreto 565 de 1996 con los prestadores, para el otorgamiento de subsidios con cargo a estos recursos o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Los convenios para la financiación de subsidios con cargo a otras fuentes diferentes al Sistema General de Participaciones serán suscritos y ejecutados por el municipio o distrito descertificado.*

**4. Que el artículo 117 de la ley 1176 de 2007, establece:**

*Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:*

*c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*

*(...)*

*e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.**

5. Que mediante comunicación recibida No.R2018010001419 del 05 de enero de 2018, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le comunica al Departamento de Antioquia, sobre la ejecutoria de los actos administrativos por medio de los cuales se descertificó el municipio de Nariño entre otros.

6. Que el municipio de Nariño con anterioridad a la descertificación, suscribió el contrato de obra pública 30000960-LP-003-2017 del 31 de octubre de 2017 cuyo objeto es " *Construcción de la cubierta, laboratorio y caseta de operaciones de la planta de tratamiento de agua potable Santa Clara del área urbana del Municipio de Nariño*", el cual contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.340630-00273 del 01 junio de 2017 y Certificado de Registro Presupuestal No.00273 del 31 de octubre de 2017, por valor de \$325.899.210.

7. Que el municipio de Nariño, en la reunión de empalme por descertificación del municipio en Sistema General de Participación – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) informó del contrato de obra pública 30000960-LP-003-2017 que se encuentra en ejecución por el contratista Vías y Viviendas S.A.S., financiado con recursos provenientes del SGP-APSB, anexando la información contractual como soporte de ejecución del mismo.

8. Que de acuerdo con las normas citadas y el contrato de obra 30000960-LP-003-2017 del 31 de octubre de 2017 suscrito entre el Municipio de Nariño y Vías y Viviendas S.A.S., es competencia del Departamento de Antioquia en cabeza de la Gerencia de Servicios Públicos ordenar el pago de los compromisos adquiridos por el municipio con anterioridad a la descertificación, financiados con recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico que se enmarquen dentro de las actividades que comprende el artículo 11 de la ley 1176 de 2007.

9. Que en el Acta de recibo parcial #2 se dejó constancia de haber recibido las actividades ejecutadas por el contratista objeto del contrato N°30000960-LP-003-2017. Las cuales representan un 41.10%.

10. Que la competencia de la gerencia de servicios públicos, no puede ir más allá de lo ordenado por el numeral 6 del artículo 2.3.5.1.2.2.14 del decreto 1077 de 2015 que al tenor literal advierte:

*6. Cumplir con los compromisos adquiridos por el municipio o distrito descertificado con anterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que impone la descertificación, que hayan sido financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y cuyo objeto sea cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.*

No obstante lo anterior, es menester precisar que los análisis del sector económico y la dinámica de precios en cada región, debe efectuarse a la luz de la necesidad real, y la competencia para establecer sobrecostos o si hay lugar a presuntos detrimentos patrimoniales, es de los organismos de control.

11. Que los impuestos del municipio de Nariño de acuerdo a la solicitud de pago No.320740-OF067-2018 aportada por el Municipio están discriminados así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

CONCEPTO	RETENCIÓN	VALOR
Estampilla pro-hospital	1%	\$ 792.211
Industria y comercio	0.6%	\$ 475.327
Estampilla pro-ancianos	4%	\$3.168.844
Estampilla pro-cultura	2%	\$ 1.584.422
Fondo de seguridad	5%	\$ 3.961.055
Contratos de construcción	2%	\$ 1.584.422
<b>TOTAL</b>		<b>\$11.566.279</b>

12. Que de acuerdo con el oficio enviado por el Alcalde del municipio de Nariño con fecha del 22 de junio de 2018, solicita realizar el pago del Acta No.2 a Vías y Viviendas S.A.S por un valor total de \$55.454.764.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago del Acta No.2 del municipio de Nariño al contrato de obra pública 30000960-LP-003-2017 del 15 de enero de 2018 cuyo objeto es: "Construcción de la cubierta, laboratorio y caseta de operaciones de la planta de tratamiento de agua potable Santa Clara del área urbana del Municipio de Nariño" a Vías y Viviendas S.A.S con Nit No. 900-453-980-1:

- Factura de venta No. 436 con cargo al rubro A.3.16/1937/0-AP3062/901310000/90-2240007 por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$79.221.092)**.
- Retenciones al Municipio de Nariño con NIT: 890.982.256-6, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ML (\$11.566.279)**, en la cuenta corriente No.672-563050-13 de Bancolombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que para los efectos presupuestales los gastos que aplique el departamento de Antioquia, serán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

**EL DEPARTAMENTO – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** con cargo a:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Proyecto	Número Registro Presupuestal	Valor Total
0-AP3062	1937	A.3.16	3000038438	90-2240/007	4000066108	\$325.899.210
<b>Rubro</b>	<b>A.3.16/1937/0-AP3062/901310000/90-2240/007 SGP-APSB DESCERTIFICADO – NARIÑO</b>					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION No.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 16/07/2018

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

---

**JAMES GALLEGO ALZATE**  
Gerente de Servicios Públicos  
Gobernación de Antioquia

Proyectó: Zaira Salinas Velásquez

Revisó: Luis Ovidio Rivera Guerra